



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

SECRETARIA GENERAL



Firmado digitalmente por CASTILLO  
GONZALES Fernando Oscar FAU  
20336951527 hard  
Secretario General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.04.2021 17:22:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Lima, 20 de Abril del 2021

**OFICIO N° D000774-2021-MIMP-SG**

Señor

**JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIÉRREZ**

Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Congreso de la República del Perú

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n

Cercado de Lima. –

ASUNTO : Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 7230/2020-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65”.

REFERENCIA : a) Oficio N° 767-PL7230-CISPD/-2020-2021-CR  
b) Oficio N° 806-PL7230-CISPD/-2020-2021-CR  
(Expedientes N° 2021-0005931 y N° 2021-0007810)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para saludarlo cordialmente y comunicarle que hemos recibido los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales su despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 7230/2020-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65”.

Al respecto, se remite la Nota N° D000415-2021-MIMP-DVMPV, que adjunta el Informe N° D000019-2021-MIMP-DIPAM-LZS, elaborado por la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través del cual se da respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**FERNANDO OSCAR CASTILLO GONZALES**

SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2021-0007810

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: BDBFF3L

[www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)

Camáná 616 Cercado - Lima  
Lima 01, Perú  
T: (511) 626-1600



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Lima, 14 de Abril del 2021

## NOTA N° D000415-2021-MIMP-DVMPV

Señor/a

**SILVIA ROSARIO LOLI ESPINOZA**

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Presente

ASUNTO : Opinión técnica y legal sobre el Proyecto de Ley N° 7230/2020-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65".

REFERENCIA : a) Oficio N° 767-PL7230-CISPD/-2020-2021-CR  
b) Oficio N° 806-PL7230-CISPD/-2020-2021-CR  
c) Nota N° D000125-2021-MIMP-DGFC  
Expediente N° 2021-0005931  
Expediente N° 2021-0007810

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, al mismo tiempo, en atención a los oficios de las referencias a) y b), a través del cual, el señor José Luis Ancalle Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, solicita opinión técnica y legal sobre el Proyecto de Ley N°7230/2020-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65", remitirle la nota de la referencia c), de la Dirección General de la Familia y la Comunidad.

La referida nota adjunta el Informe N° D000019-2021-MIMP-DIPAM-LZS de la Dirección de Personas Adultas Mayores, el cual suscribo, toda vez que, considera viable con observaciones dicha propuesta normativa, porque se requiere definir conceptos, prioridades, presupuesto, focalización y el diseño de la política destinada a satisfacer determinados objetivos establecidos en la propuesta normativa, lo cual, amerita la opinión técnica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Ministerio de Economía y Finanzas.

En ese sentido, se adjunta el proyecto de oficio dirigido a la Presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, para su firma de considerarlo pertinente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CYNTHIA VILA ORMEÑO**

Viceministra de Poblaciones Vulnerables

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2021-0005931



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES



Firmado digitalmente por ZAMORA  
SANCHEZ Lizbet Maritza FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.03.2021 09:20:03 -06:00



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 19 de Marzo del 2021

## INFORME N° D00019-2021-MIMP-DIPAM-LZS

A : **ELBA MARCELA ESPINOZA RIOS**  
Directora  
Dirección de Personas Adultas Mayores

DE : **LIZBET ZAMORA SÁNCHEZ**  
Especialista Legal II  
Dirección de Personas Adultas Mayores

ASUNTO : Opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N 7230/2020-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65".

REFERENCIA : a) Oficio N° 767-PL7230-CISPD/-2020-2021-CR  
b) Proveído N° D001635-2021-MIMP-DVMPV  
Expediente N° 2021-0005931

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y al mismo tiempo, dar atención al oficio de la referencia a) por medio del cual, el Congresista de la República José Luis Ancalle Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley Nro. 7230/2020-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65".

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Oficio de la referencia a), de fecha 8 de marzo de 2021, el Congresista de la República José Luis Ancalle Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad remitió al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el Proyecto de Ley Nro. 7230/2020-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65", solicitando opinión técnica en el marco de nuestras competencias.
- 1.2 A través del Proveído b), de fecha 10 de marzo de 2021, el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables remitió a la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el mencionado Proyecto de Ley, con la indicación de proyectar respuesta.
- 1.3 Mediante Proveído N° D000626-2021-MIMP-DGFC, de fecha 10 de marzo de 2021, la Dirección General de la Familia y la Comunidad remitió a la Dirección de Personas Adultas Mayores, el acotado Proyecto de Ley, con la indicación de proyectar respuesta.

### II. ANÁLISIS:

#### **Sobre la competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

N° Exp : 2021-0005931

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave:

[www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)

Camaná 616 Cercado - Lima  
Lima 01, Perú  
T: (511) 626-1600



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

- 2.1. El Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que este ministerio, tiene como finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables, consideradas como el grupo de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial.
- 2.2. Por su parte, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, establece que la Dirección General de la Familia y la Comunidad (DGFC), es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias; así como para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a personas adultas mayores y sus derechos.
- 2.3. La Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) es la Unidad Orgánica de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, encargada de promover, coordinar, supervisar, diseñar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos sobre las personas adultas mayores. Asimismo, promueve los derechos de las personas adultas mayores, en concordancia con la política nacional y los acuerdos internacionales, de conformidad al artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP.

**Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 7230/2020-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65".**

- 2.4. El artículo 1 de la Constitución Política del Perú, señala que el fin supremo de la Sociedad y el Estado es la defensa de las personas y el respeto a su dignidad; en tanto en su artículo 4° dispone que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano especialmente en abandono".
- 2.5. El Proyecto de Ley N° 7230/2020-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65" presenta un (1) artículo, dos (2) Disposiciones Complementarias Finales y una (1) Disposición Complementaria Derogatoria.
- 2.6. El presente proyecto de Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la reforma del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para que el Poder Ejecutivo amplíe la cobertura focalizada a universal, a todas las personas mayores de 65 años, exceptuando a los ciudadanos que reciben pensiones del Sistema Privado de Pensiones, ONP u otros sistemas de jubilación o pensión. La subvención económica que recibe un beneficiario de Pensión 65 debe ser no menor a una remuneración mínima vital.
- 2.7. Al respecto, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, se crea el Programa Social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con el objeto de otorgar subvenciones económicas a las personas adultas mayores a partir de sesenta y cinco (65) años de edad que se encuentren en condición de extrema pobreza de acuerdo



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

a los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y que no reciben pensión o subvención que provenga del ámbito público o privado, incluyendo a EsSalud.

- 2.8. En ese contexto, Pensión 65 fue creado con el propósito de proteger e incrementar el nivel de bienestar de los adultos mayores desde los 65 años de edad que viven en extrema pobreza, por lo que carecen de condiciones básicas para subsistir. Por tanto, Pensión 65 se presenta como una respuesta ante esta vulnerabilidad, otorgando una subvención económica de 250 soles bimestralmente por persona adulta mayor de manera que, a través de este servicio, los usuarios se sientan plenamente seguros de que sus necesidades básicas serán cubiertas, además de contribuir a la dinamización del mercado<sup>1</sup>. Por tanto, el citado programa social es de naturaleza focalizada, ya que atiende a determinado problema público y se implementa empleando focalización individual.
- 2.9. Ahora bien, para la reestructuración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" se requiere definir conceptos, prioridades, presupuesto, focalización y el diseño de la política destinada a satisfacer determinados objetivos propuestos, a lo cual no se avoca el proyecto de ley, por cuanto dichas acciones se encuentran en el marco de las competencias del ente rector de las políticas del sector Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.10. El Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" se alinea en el corto y mediano plazo a los ejes temporales establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", y a la Visión y Misión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS, así como al Plan Operativo Institucional (POI) del MIDIS y al Presupuesto asignado mediante Ley de Presupuesto Público para el correspondiente año fiscal<sup>2</sup>. Por tanto, Pensión 65 se encuentra orientado a la reducción de brechas en la Población en Proceso de Desarrollo e Inclusión Social (PEPI), siendo una de ellas, la población adulta mayor en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- 2.11. Al tratarse de un proyecto de ley de carácter declarativo, para su cumplimiento demandará la activación de diversos procedimientos posteriores por parte del Poder Ejecutivo para que se priorice la reestructuración propuesta del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", lo que debe ser evaluado en la propuesta normativa a fin de alcanzar la citada reestructuración.
- 2.12. Asimismo, el incremento de la subvención económica, debe ser materia de análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, a quien corresponde evaluar la sostenibilidad económica de la misma; y la operatividad de la identificación de quiénes deben ser beneficiarios correspondería ser analizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.13. En ese sentido, corresponde considerar la opinión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social conforme a sus competencias, como actor principal del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

<sup>1</sup> Encuesta de percepciones de los usuarios del programa Pensión 65 de 2018, Pg. 8. Recuperado de: <https://www.pension65.gob.pe/wp-content/uploads/2019/09/Encuesta-de-percepciones-de-los-usuarios-de-P65-de-2018.pdf>

<sup>2</sup> Pensión 65, ¿Quiénes Somos? Recuperado de: [https://www.pension65.gob.pe/quienes-somos/#:~:text=El%20marco%20estrat%C3%A9gico%20de%20Pensi%C3%B3n,Plan%20Operativo%20Institucional%20\(POI\)%20y](https://www.pension65.gob.pe/quienes-somos/#:~:text=El%20marco%20estrat%C3%A9gico%20de%20Pensi%C3%B3n,Plan%20Operativo%20Institucional%20(POI)%20y)



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

### III. **CONCLUSION:**

- 3.1. El Congresista de la República José Luis Ancalle Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad remitió al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el Proyecto de Ley Nro. 7230/2020-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65", solicitando opinión técnica en el marco de nuestras competencias.
- 3.2. La Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad emite opinión técnica considerando **viable con observaciones** el acotado proyecto de ley, de acuerdo al sustento señalado en los numerales 2.9, 2.10, 2.11, 2.12.2.13 del presente informe.

### IV. **RECOMENDACIONES:**

- 4.1. Remitir el presente informe al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables para continuar con el trámite respectivo, de considerarlo pertinente.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**LIZBET ZAMORA SÁNCHEZ**  
Especialista Legal II  
Dirección de Personas Adultas Mayores

Lima, 29 de marzo de 2021

**Oficio N° 806-PL7230-CISPD/-2020-2021-CR**

Señora  
Silvia Rosario Loli Espinoza  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
Presente. -

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, REITERAR la solicitud hecha mediante Oficio 767-PL7230-CISPD/-2020-2021-CR-CR, a fin de que nos remita su opinión técnica-legal sobre el [Proyecto de Ley 7230/2020-CR](#), que propone Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

**José Luis Ancalle Gutiérrez**

Presidente

Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad



Firmado digitalmente por:  
ANCALLE GUTIERREZ Jose  
Luis FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/03/2021 18:33:28-0500



Oficio 767-PL7230-CISPD/-2020-2021-CR

Lima, 8 de marzo de 2021

**Señora**  
**Silvia Rosario Loli Espinoza**  
**Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**  
**Presente. -**

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el [Proyecto de Ley 7230/2020-CR](#), que propone Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reforma al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

**José Luis Ancalle Gutiérrez**  
Presidente  
Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad



Firmado digitalmente por:  
ANCALLE GUTIERREZ Jose  
Luis FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/03/2021 19:33:48-0500